

INE/CG188/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2020-2021

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CVOPL: Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Ley: Ley Federal de Austeridad Republicana.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma constitucional en materia política-electoral.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia política-electoral”.
- II. **Expedición de las leyes generales en la materia.** El 23 de mayo de 2014 se publicó la LGIPE en el Diario Oficial de la Federación.

- III. Reasunción de funciones.** El 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los OPL.
- IV. Aprobación y modificación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General, aprobó el Reglamento de Elecciones. En sesión extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2017, el Consejo General modificó el anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones mediante Acuerdo INE/CG/661/2016. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo identificado con el número INE/CG565/2017, mediante el cual se modificaron diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento. Posteriormente, en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2018 se emitió el Acuerdo INE/CG111/2018 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados, se modifica el Acuerdo INE/CG565/2017. De igual modo el 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General reformó el articulado del reglamento para ajustar su contenido a la reestructuración de las áreas del INE. Asimismo, el 8 de julio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG164/2020, el Consejo General del INE reforma el Reglamento y sus anexos en temas relacionados con las facultades especiales del CG, los observadores electorales, SIJE, revisión de documentación y material electoral el COTECORA el PREP, entre otros temas.
- V. Aprobación de la Ley.** El 19 de noviembre de 2019, se publicó el Decreto mediante el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de responsabilidades administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y de responsabilidad hacendaria”.

- VI. Reformas locales en materia político-electoral.** En diversas fechas, previo procedimiento legislativo, se adecuaron las leyes constitucionales y legales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán para efecto de reformar el marco jurídico en material electoral a nivel local.
- VII. Coordinación de la elaboración del Plan Integral y Calendarios.** En el mes de septiembre de 2019, la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de su atribución establecida en el artículo 51, numeral 1 inciso t) de la LGIPE celebró reuniones de trabajo con la UTVOPL, en las que se concertó el plan de trabajo, el seguimiento y la elaboración de los proyectos de plan y de los calendarios de coordinación. Del mismo modo, a partir de enero de 2020 la Secretaría Ejecutiva, a través de la UTVOPL, realizó la retroalimentación tanto con los OPL como con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que validaran y/o realizaran las consideraciones correspondientes a las actividades de su atribución, mismas que fueron consideradas en los proyectos mencionados.
- VIII.** En sesión extraordinaria de la CVOPL, celebrada el 7 de agosto de 2020, se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021.

CONSIDERANDO

Fundamentación

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el

Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 1 párrafo segundo de la Ley, establece que los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la misma, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. El artículo 3, fracciones I, II, IV y V de la referida Ley, determinan como objetivos de la misma establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano; fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio; enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado y establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales.
4. El artículo 4 fracción I de la Ley, señala lo que se entiende por austeridad republicana, dentro de la cual establece que los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados

5. El artículo 4 de la referida LGIPE establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.
6. El artículo 5, numeral 1 de la Ley General en cita señala que la aplicación de la Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
7. El artículo 30, numeral 1 de la LGIPE, dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los partidos políticos en la materia.
8. El artículo 31, numerales 1 y 4, de la referida Ley establece que el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

9. El artículo 34, de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
10. El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
11. El artículo 45, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que corresponde al Presidente del Consejo General, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto.
12. En términos del artículo 51, numeral 1, inciso t) de la Ley de la materia dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo está la de preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los Procesos Electorales Ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.
13. El artículo 60 de la LGIPE, establece que la UTVOPL, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de elaborar en el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los Procesos Electorales en las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General, así como elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarias para coordinar la organización de los Procesos Electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM.
14. El artículo 119, numeral 1, de la Ley Electoral en mención, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la CVOPL y de la o el Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en la misma Ley.

- 15.** El artículo 69 del Reglamento de Elecciones establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.
- 16.** Asimismo, el numeral 1 del artículo 74 del Reglamento antes referido señala que tratándose de cualquier elección local, el Consejo General debe aprobar un plan integral de coordinación y calendario, que debe contener por lo menos: a) el detalle de las actividades a desarrollar por el Instituto; b) los elementos de coordinación entre el Instituto y el OPL que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en este Reglamento y los Lineamientos emita el Consejo General, y c) las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.
- 17.** Que el numeral 2 del artículo mencionado en el considerando anterior refiere que corresponde a la UTVOPL presentar el Proyecto de Acuerdo del plan integral de coordinación y calendario respectivo, a la CVOPL, la que lo someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación en la siguiente sesión que éste celebre.
- 18.** El artículo 75, numeral 1 del Reglamento de Elecciones determina que el plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria, deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del Proceso Electoral Local correspondiente, a fin de que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios.

Motivación

Cargos a elegir

19. En las 32 entidades se celebrarán comicios para elegir **20,868** cargos conforme a la siguiente tabla:

Núm.	Entidad	Gubernaturas	Diputaciones			Presidencias Municipales y Alcaldías	Sindicaturas (MR y RP)	Regidurías (MR y RP)	Juntas Municipales / Concejales / Presidencias de Comunidad	Gran total
			MR	RP	Total					
1	Aguascalientes		18	9	27	11	12	86		136
2	Baja California	1	17	8	25	5	5	63		99
3	Baja California Sur	1	16	5	21	5	5	48		80
4	Campeche	1	21	14	35	13	28	102	132	311
5	Coahuila					38	76	400		514
6	Colima	1	16	9	25	10	10	94		140
7	Chiapas		24	16	40	123*	123	856		1,142
8	Chihuahua	1	22	11	33	67	67	714		882
9	Ciudad de México		33	33	66	16**			204	286
10	Durango		15	10	25					25
11	Guanajuato		22	14	36	46	52	418		552
12	Guerrero	1	28	18	46	80	85	580		792
13	Hidalgo		18	12	30					30
14	Jalisco		20	18	38	125	125	1,464		1,752
15	Estado de México		45	30	75	125	198	1,856		2,254
16	Michoacán	1	24	16	40	112	112	874		1,139
17	Morelos		12	8	20	36***	36	166		258
18	Nayarit	1	18	12	30	20	20	197		268

Núm.	Entidad	Gubernaturas	Diputaciones			Presidencias Municipales y Alcaldías	Sindicaturas (MR y RP)	Regidurías (MR y RP)	Juntas Municipales / Concejales / Presidencias de Comunidad	Gran total
			MR	RP	Total					
19	Nuevo León	1	26	16	42	51	77	449		620
20	Oaxaca		25	17	42	153	162	1,070		1,427
21	Puebla		26	15	41	217	217	1,810		2,285
22	Querétaro	1	15	10	25	18	36	148		228
23	Quintana Roo					11	11	117		139
24	San Luis Potosí	1	15	12	27	58	64	387		537
25	Sinaloa	1	24	16	40	18	18	153		230
26	Sonora	1	21	12	33	72	72	486		664
27	Tabasco		21	14	35	17	17	51		120
28	Tamaulipas		22	14	36	43	58	407		544
29	Tlaxcala	1	15	10	25	60	60	350	299	795
30	Veracruz		30	20	50	212	212	633		1,107
31	Yucatán		15	10	25	106	106	581		818
32	Zacatecas	1	18	12	30	58	58	547		694
Total		15	642	421	1,063	1,926	2,122	15,107	635	20,868
			3,004				17,864			

*Se contempla la creación del municipio de Honduras de la Sierra (2018)

** Alcaldías para la CDMX

***Se contempla la creación de los municipios Coatetelco, Xoxotla y Hueyapan (Dic, 2017).

Fuente: Elaboración con base en la información proporcionada por los OPL.

20. Con base en las disposiciones establecidas en las legislaciones electorales de dichas entidades y de acuerdo con las determinaciones adoptadas por los OPL, los Procesos Electorales Locales iniciarán en fechas diversas, tal y como se señala en el cuadro siguiente:

Entidad	Inicio	Fin	Entidad	Inicio	Fin
San Luis Potosí	1-sept.-2020	30-sept.-2020	Puebla	3-nov.-2020	5-nov.-2020
Sonora	1-sept.-2020	7-sept.-2020	Yucatán	4-nov.-2020	4-nov.-2020
Ciudad de México	6-sept.-2020	12-sept.-2020	Tlaxcala	29-nov.-2020	6-dic.-2020
Michoacán	6-sept.-2020	12-sept.-2020	Baja California Sur	1-dic.-2020	31-dic.-2020
Morelos	6-sept.-2020	12-sept.-2020	Oaxaca	1-dic.-2020	5-dic.-2020
Guanajuato	7-sept.-2020	7-sept.-2020	Baja California	6-dic.-2020	6-dic.-2020
Zacatecas	7-sept.-2020	7-sept.-2020	Sinaloa	6-dic.-2020	20-dic.-2020
Guerrero	9-sept.-2020	9-sept.-2020	Hidalgo	15-dic.-2020	15-dic.-2020
Tamaulipas	13-sept.-2020	13-sept.-2020	Campeche	1-ene.-2021	31-ene.-2021
Chihuahua	1-oct.-2020	1-oct.-2020	Coahuila	1-ene.-2021	1-ene.-2021
Colima	1-oct.-2020	15-oct.-2020	Estado de México	1-ene.-2021	7-ene.-2021
Tabasco	4-oct.-2020	10-oct.-2020	Quintana Roo	3-ene.-2021	9-ene.-2021
Nuevo León	7-oct.-2020	7-oct.-2020	Veracruz	3-ene.-2021	9-ene.-2021
Querétaro	16-oct.-2020	31-oct.-2020	Jalisco	4-ene.-2021	4-ene.-2021
Aguascalientes	1-nov.-2020	7-nov.-2020	Nayarit	7-ene.-2021	7-ene.-2021
Durango	1-nov.-2020	1-nov.-2020	Chiapas	10-ene.-2021	16-ene.-2021

Fuente: Elaboración con base en la información proporcionada por los OPL.

Mecanismos de coordinación entre el INE y los OPL

21. Como parte de la coordinación entre el Instituto y los OPL, oportunamente se inició con los trabajos para la elaboración de los calendarios de coordinación, a partir del mes de enero de 2020 se envió la propuesta para revisión, validación u observaciones correspondientes a las y los Consejeros Presidentes de los OPL, asimismo se hizo entrega a las áreas ejecutivas y áreas técnicas del Instituto, a fin de que establecieran los plazos conforme a sus atribuciones. Ello generó varios intercambios de información y ajustes que se ven reflejados en los calendarios de coordinación.

22. En el Plan integral de coordinación y calendarios que forman parte del presente Acuerdo, se detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto como los OPL de las 32 entidades referidas, para el debido desarrollo de sus respectivos Procesos Electorales. Dicha información se conformó con base en la legislación vigente, tanto a nivel federal como local. Asimismo, se tomó en cuenta la información proporcionada tanto por las Áreas Ejecutivas como por las Unidades Técnicas del Instituto y los OPL.

Estructura del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

23. El Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, son herramientas que permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los Procesos Electorales Locales.
24. El Plan Integral y Calendarios mencionados orientan la adecuada consecución de las actividades del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; permiten definir sus etapas, las relaciones institucionales, la coordinación y seguimiento puntual de cada actividad, lo que a su vez otorga al Instituto la posibilidad de detectar áreas de oportunidad para efficientar el desarrollo de los Procesos Electorales
25. Al presentar un documento para aprobar de manera conjunta el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se generan los beneficios siguientes:
- Definitividad para cada una de las etapas que se identifican.
 - Seguimiento estructurado y controlado.
 - Identificación de riesgos y mitigación de los mismos.
 - Reconocer áreas de oportunidad.
 - Obtención de sinergias de trabajo.

26. La estructura metodológica del Plan Integral y Calendarios de coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, permite incluir y modificar actividades, en función del avance de los Procesos Electorales Locales y las determinaciones que tomen tanto el Instituto como los OPL.
27. El Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, integra el seguimiento a los diversos sistemas que permiten el desarrollo adecuado de funciones sustantivas del Instituto para los Procesos Electorales. El seguimiento a los sistemas mencionados lo realizará la Secretaría Ejecutiva, a través de la UTVOPL, debiéndose otorgar para ello los accesos correspondientes a dichos sistemas institucionales.

Modificaciones al Plan integral y Calendarios de Coordinación.

28. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Elecciones, los calendarios prevén la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales, reformas a en las normas locales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases de los procesos electorales correspondientes.
29. El Consejo General en ejercicio de sus facultades, durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, podrá emitir diversos acuerdos y Lineamientos, así como determinaciones que en el ámbito de su competencia impacten en el contenido del Plan y Calendarios, será la CVOPL a través de la UTVOPL, la instancia responsable de realizar los ajustes o actualizaciones pertinentes, haciéndolo del conocimiento de este órgano superior de dirección. A través del mecanismo definido para ello en el Plan Integral.
30. Los OPL, en ejercicio de la facultad otorgada en sus respectivas leyes, podrán definir actividades y plazos en relación con las diversas tareas que deben llevar a cabo, lo que implicaría modificaciones posteriores a la aprobación de cada Calendario, mismas que deben ser informadas a la UTVOPL.

31. De igual forma, en caso de existir la necesidad de modificar alguna actividad, en razón de cuestiones administrativas, técnicas o de decisiones de los órganos jurisdiccionales competentes, se realizarán las acciones descritas en el considerando 29.

Seguimiento

32. El Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, coadyuvará a la evaluación de la actuación del Instituto y de los OPL; lo que permitirá formular propuestas de mejora permanente en la planeación de los procesos electorales subsecuentes.
33. En términos del artículo 51, numeral 1, inciso t) de la LGIPE, así como del resto de facultades que la normatividad del Instituto establece en materia de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales, la Secretaría Ejecutiva coordinará el seguimiento al cumplimiento de las actividades, a través de la UTVOPL, mediante los mecanismos idóneos.
34. La UTVOPL realizará el seguimiento estructurado del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificadas cronológicamente en los calendarios de coordinación.
35. En virtud de lo anterior, cada vez que concluya una actividad incluida en el Calendario de Coordinación, los OPL y las áreas ejecutivas de este Instituto, lo reportarán a la UTVOPL por correo electrónico a más tardar al día siguiente. Subsecuentemente, remitirán las constancias respectivas, dentro de los tres días posteriores a la fecha de la conclusión, a efecto de contar con los soportes necesarios para el informe correspondiente.
36. En caso de que exista un retraso en el cumplimiento de una actividad, las áreas responsables del INE y el OPL, al día siguiente en que debió haberse concluido una actividad, deberá informar mediante correo electrónico, los motivos del desfase, así como las acciones o procesos que se estuvieren llevando a cabo para concluirlos. Dicha información se incluirá en el informe correspondiente.

37. Para contribuir a la certeza sobre el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2020-2021, es necesario que la UTVOPL presente periódicamente para su aprobación, ante la CVOPL un informe de seguimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, y que ésta a su vez lo presente ante el Consejo General.
38. Los OPL y las áreas ejecutivas deberán brindar a la UTVOPL, acceso de consulta a los sistemas informáticos relacionados con las actividades del Calendario y Plan Integral para el seguimiento correspondiente.
39. En consonancia con el principio de máxima publicidad, se considera que el Calendario y Plan Integral de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, con el objeto de que tenga una amplia difusión institucional y sea del cabal conocimiento de los OPL.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafo primero y B de la CPEUM; 1 párrafo segundo; 3 fracciones I, II, IV y V; 4 fracción I de la Ley; 2, numeral 1, incisos b) y c); 4; 5, numeral 1; 27, numeral 2; 29; 30, numerales 1 y 2; 31, numerales 1 y 4; 34, 35; 44, numeral 1, incisos b) y jj), numeral 3; 45, numeral 1, inciso a); 51, numeral 1, inciso t); 60, numeral 1, incisos c), f), h) e i); 119, numerales 1 y 2; de la LGIPE; 7, numeral 1, 26, numerales 4 y 6; 27; 28; 29; 30; 36; 69; 73; 74; 75; 80 y 81 del Reglamento de Elecciones; 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; 5, numeral 1, inciso b); 73 del Reglamento Interior del Instituto y demás aplicables, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 de conformidad con los anexos 1 y 2 respectivamente, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, sean difundidos entre el personal del Instituto, tanto en los órganos centrales como en los desconcentrados correspondientes.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que a través de la UTVOPL, se informe el contenido del presente Acuerdo a las y los Consejeros Presidentes de los OPL, para que a su vez éstos lo hagan del conocimiento de sus respectivos Consejos Generales.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que realice, por medio de la UTVOPL, el seguimiento de las actividades y se presenten ante la CVOPL los informes relacionados con el avance y cumplimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Quinto.- Se instruye a la UTVOPL, en términos de lo señalado en los considerandos 28 al 31 informe los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 que deriven de los acuerdos o determinaciones que emitan los órganos de dirección del Instituto o los Consejos Generales de los OPL a través del informe de seguimiento que presente ante la CVOPL mismo que se hará de conocimiento a este Consejo General.

Sexto.- Se instruye a las áreas del Instituto a brindar el apoyo a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en términos de los considerandos 35 al 38.

Séptimo.- Los OPL a través de su Presidencia, brindarán el apoyo necesario a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en términos de los considerandos 35 al 38.

Octavo.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

Noveno.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de agosto de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular los Considerandos 2, 3 y 4, por lo que hace a las referencias a la Ley de Austeridad Republicana, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**